



RESOLUCION No. 25-1-0077-LC Abril 02 del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN
OBRA NUEVA
JESUS DANILO GIRALDO GOMEZ
C.C. No. 1.006,294.847
No.76147-1-24-0242
16/12/2024
3
01-02-1226-0009-000
375-105928
78.00 m ²
No. 2937 del 01/10/2024 de Notaria Segunda de Cartago Valle
LOTE 1 BIFAMILIAR MZ L
EL DIAMANTE II ETAPA 3

- B. Que el señor JESUS DANILO GIRALDO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.006.294.847, en calidad de propietario, presento solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, mediante recibo en ventanilla única No. CUC 2024 VE -1787 del 16/12/2024; para el predio descrito en el considerando anterior, ubicado en la LOTE 1 BIFAMILIAR MZ L Urbanización EL DIAMANTE II ETAPA 3, municipio de Cartago, Valle del Cauca.
- C. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la ZONA 9 RESIDENCIAL DE DESARROLLO, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013.
- D. Que, el predio obtuvo licencia de modificación a la urbanización mediante la Resolución No. 025-2022 de fecha 20/01/2022, expedida por la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago.
- E. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 16/12/2024.
- F. Que el día 23/12/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE 1830, el titular adjunto 2 fotografías de constancia de instalación de la valla de color amarillo, de notificación a vecinos y terceros.
- G. Que el constructor responsable, es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con matrícula profesional 66202-100135.







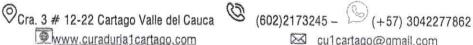




- H. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0242, notificada el día 31/12/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024-VS 2480.
- I. Que el día 10/02/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE- 0168 el titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- J. Que, además el solicitante, presento los siguientes documentos requeridos por el Decreto 1077 de 2015:

	DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1.	Formulario	FUN
2.	Copia del certificado de tradición No.	375-105928
3.	Copia impuesto predial	01-02-1226-0009-000
4.	Copia de cedula No.	C.C. No. 1.006.294.847
5.	Foto instalación de valla	2
6.	Copia de escritura	No. 2937 del 01/10/2024 de Notaria Segunda de Cartago Valle
7.	Notificación a vecinos	2
8.	Matrículas profesionales	Ing. Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202-100135, Arq. Ana Lucía García Martínez con M.P. No. 00000-01041
9.	Certificaciones de vigencia profesionales	No. CVAD-2024-2922882 del COPNIA del Ing. Ana María Gutiérrez García, vigencia No. E695362 del CPNAA de la Arq. Ana Lucía García Martínez.
10.	Hilos y Niveles.	MAGD-AD-130.2-F38 de fecha 29/01/20225.
11.	Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
12.	constructor responsable	Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202-100135.
13.	arquitecto proyectista	Arq. Ana Lucía García Martínez con M.P. No. 00000-01041
14.	Ingeniero civil estructural	Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202-100135.
15.	Diseñador de elementos no estruct.	Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202-100135.

- K. Que, efectuada la revisión técnica, estructural, jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 18 de marzo de 2025, según ventanilla única No. CUC 2025 VS-0497, debido a que el proyecto cumple con lo exigido por el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial POT.
- L. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se presentaron objeciones.
- M. Que presento los documentos y el pago del Impuesto de Delineación Urbana según cuenta de cobro No. 1300773097 con fecha de pago 19/03/2025, expedido por el Municipio de Cartago, con radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE-0418 con fecha del 26/03/2025.
- N. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago.













RESUELVE:

- Artículo 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, con un área construida en piso 1 de 71.96 m², área construida en piso 2 de 78.11 m², para conformar un área total construida de 150.07 m², sobre el inmueble con área lote de 78.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105928 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1226-0009-000, ubicado en LOTE 1 BIFAMILIAR MZ L Urbanización EL DIAMANTE II ETAPA 3, solicitado por el señor JESUS DANILO GIRALDO GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.006.294.847 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.
- Parágrafo: Esta edificación, no tiene la obligación de someter a supervisión técnica independiente, la ejecución de la construcción, de igual forma, ni requirió, ni fue objeto de revisión independiente de diseños estructurales.
- Articulo 2: La ocupación de edificaciones sin haber obtenido la AUTORIZACION DE OCUPACION de inmuebles, ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Esta deberá solicitarse al concluir las obras de edificación, a la administración municipal, en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 3: Debe ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas. así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace Artículo 4: referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Además, en relación con los taludes, los cortes deberán protegerse a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia, deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme con la ley vigente, en ningún caso estos podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando. En el caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente, una autorización del organismo de Tránsito Municipal, de conformidad con la Ley 769 de 2.002 y atender la prohibición de la utilización de áreas de espacios públicos para tales fines y en caso necesario sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación o las autorizaciones por la afectación de recursos naturales, demarcación de suelos de protección y otras, conforme con los Acuerdos CVC o cualquier otra autorización que este contemplada dentro de las funciones de la autoridad ambiental. Las obras no podrán iniciarse sin el acatamiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios municipales y la CVC. Las obras deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, las normas RETILAP y con la Resolución 2400 del Ministerio de Protección Social.
- Artículo 5: Debe garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin











de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

- Artículo 6: Debe mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente y cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, al igual que responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana Lucía García Martínez con M.P. No. 00000-01041, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, quien obra también como constructor responsable. Así mismo, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Artículo 7: Debe realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes, al igual que de elementos no estructurales, para estructuras menores a 2.000 m². Así mismo, cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR-10.
- Artículo 8: Debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de aqua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 9: Debe cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, dando estricto cumplimiento a las normas NTC.
- Artículo 10: Debe cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR -10, en especial los títulos J y K sobre requisitos de protección y extinción contra incendios, y, de requerirse, las juntas de separación sísmica de acuerdo con el porcentaje de la altura de la edificación entre estructuras adyacentes.
- Artículo 11: Debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Artículo 12: Debe realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Artículo 13: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno a cerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. (Art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto 1077 de 2.015). Las licencias recaen sebre une o más predies y/o inmuebles y producen todos los efectos aun cuando sean enajenados.
- Artículo 14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 1 m x 70 cms, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla e avise deberá indicar 1) La clase y número de identificación de la licencia,





(802)2173245 - (+57) 3042277862







CURADURIA URBANA DE CARTAGO valle del cauca



y la autoridad que expidió. 2) Nombre o razón social del titular de la licencia. 3) La dirección del inmueble. 4) Vigencia de la Licencia. 5) descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura total de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo. 2.2.6.1.4.9 Sección 4 del Decreto 1077 de 2.015).

- Artículo 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. En cualquier clase de intervención que se tenga del suelo o del subsuelo, se mantendrán siempre a salvo, los derechos de la Nación sobre bienes y zonas arqueológicas que puedan descubrirse, de acuerdo con la ley 1185 de 2008, ley 397/97 y sus decretos reglamentarios y modificatorios. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013).
- Artículo 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Artículo 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad de juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de mayo 2.015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en abril 02 de 2025.

DCERD GIRALDO ROBLEDO

OURADORA URBANA DE CARTAGO

Ocra. 3 # 12-22 Cartago Valle del Cauca www.curaduria1cartago.com



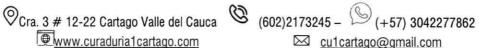








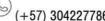
NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 10 días del mes de 2005; Hora: 2000 se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.			
Se informa al notificado que contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y el de apelación ante el alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.			
EL NOTIFICADO: <u>Danilo Giraldo</u> JESUS DANILO GIRALDO GOMEZ C.C. No. 1.006.294.847			
Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 25-1-0077-LC de fecha 02 de abril			
de 2025, de la cual me doy por enterado y he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita.			
NOTIFICADOR(A): Manuela Velez . YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA C.C.1.112.794.016			



Ejecutoria: 1 3 KM0 2025















CONSTANCIA DE EJECUTORIA No. de Radicación: 76147-1-24-0242

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDADES	OBRA NUEVA
TITULARES	JESUS DANILO GIRALDO GOMEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.006.294.847
RADICACIÓN No.	No.76147-1-24-0242
FECHA DE RADICACION	16/12/2024
CLASE	3
FICHA CATASTRAL	01-02-1226-0009-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-105928
AREA LOTE	78.00 m ²
ESCRITURA	No. 2937 del 01/10/2024 de Notaria Segunda de Cartago Valle
DIRECCION	LOTE 1 BIFAMILIAR MZ L
SECTOR/URBANIZACION	EL DIAMANTE II ETAPA 3

- B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0077-LC de fecha abril 02 de 2025.
- C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 13 MAIO 2025 conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.
- D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados así:
 - -Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG y en la pág.
 - En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

pág. 7



(602)2173245 - (+57) 3042277862